

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9661.-

VISTO:

Los Expedientes N° SOC 9307-C-93, CD 062-S-95, SGA 270-S-96, SEO 1304-C-96, SEO 10.857-S-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Unión de Mayo ha venido solicitando la adjudicación de los inmuebles designados como Lote 1, 2 y 5 de la Manzana 4 de la Chacra 125, con el fin de destinarlos a la construcción de su sede, guardería y playón polideportivo.-

Que mediante la Ordenanza N° 2742 y su modificación Ordenanza N° 6459 este Municipio confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) a favor de la Comisión Vecinal uno de los inmuebles en cuestión (Lote 1, de la Manzana 4, Chacra 125) que dio origen al Convenio formalizado con fecha 31 de Julio de 1.995.-

Que con fecha 17 de agosto de 2.001 la interesada reitera su solicitud, aludiendo que el permiso que le había sido otorgado sobre el Lote 1 se encuentra vencido, como así también expresa que sobre el Lote 5 se encuentra construido un edificio donde hoy funciona la Sociedad Vecinal y que finalmente el destino que pretenden darle a los Lotes 1 y 2 es el de construir un salón de usos múltiples y jardín maternal, manifestando que se encuentran realizando un relevamiento en el barrio conjuntamente con jóvenes docentes del nivel inicial residentes del lugar, mediante una encuesta hogar, con el fin de obtener una estadística concreta de la población que se beneficiaría con la obra.-

Que también exponen que el Plan de Obra se encuentra en etapa de elaboración, que contempla para el desarrollo del mismo la asistencia y el aporte del Ejecutivo Provincial, como así también el Legislativo Provincial y Nacional, estimando una primera etapa de ejecución para los comienzos del próximo periodo lectivo.-

Que del informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Urbano de fecha 13 de noviembre y la inspección realizada por la Dirección de Tierras Fiscales y Agrimensura se constata la ocupación del Lote 5 (sede de la Comisión Vecinal) y sobre los restantes (Lotes 1 y 2), el emplazamiento de una cancha de fútbol, enmarcada por postes de hormigón, pero sin alambrado, dos arcos de caño de hierro y un alambrado romboidal y malla sima.-

Que con fecha 12 de noviembre de 2001 se le extendió a la Comisión Vecinal permiso de uso y ocupación precaria sobre el Lote 5, por el término de tres (3) años con destino al funcionamiento de su sede.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 152/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dpto. de Asesoramiento Jurídico y de O.S.P.
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso -----de Uso y Ocupación por el término de 10 (diez) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio La Unión de Mayo, sobre los inmuebles designados como Lote 1, 2 y 5, de la Manzana 4, de la Chacra 125, con una superficie de 891,00 m2, 810,00 m2 y 899,99 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1770-0000, 09-21-067-1771-0000 y 09-21-067-1471-0000.-

ARTICULO 2º): Los inmuebles designados como Lotes 1 y 2, serán destinados -----para la construcción de una guardería, y el Lote 5 para funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal.-

ARTICULO 3º): La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: -----**a)** Con respecto a los Lotes 1 y 2, la misma deberá comenzar con la construcción de las obras en un plazo de seis (6) meses y concluidas en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la entrega de la posesión real y efectiva; **b)** Destinar las fracciones descriptas para uso exclusivo para el que fuera solicitado, quedando prohibido realizar cualquier otra actividad sea esta partidaria o sectorial ajena a los fines expuestos.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de -----infraestructura, tales como movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones asumidas la permisionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquen, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SOC 9307-C-93, CD 062-S-95, SGA 270-S-96, SEO 1304-C-96, SEO 10857-S-2001).-

**ES COPIA:
SCRZ.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Ordenanza N° 9661
1455
SOC 9307-C-93 y AGENDADO
Clos.:

